

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Agosto 1928.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 741

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de los corrientes, número 1.201, «Gaceta» número 197, en lo que pueda afectar a la jurisdicción ordinaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Directores de las prisiones Centrales y provinciales y los Jefes de las de partido remitirán con urgencia a los Presidentes de las Audiencias sentenciadoras, en vista de los antecedentes existentes en las mismas o por las manifestaciones de

los propios interesados, relación de los individuos que, procedentes de los institutos armados, se encuentren en dichos establecimientos cumpliendo condena impuesta por la jurisdicción ordinaria, como responsables de los delitos consignados en el artículo 2.º de dicho Real decreto.

2.º Tan pronto como se reciban en las Audiencias las relaciones a que se refiere el número anterior, y asimismo en el caso de que conste la existencia de algún penado al que sea también aplicable el principio de retroactividad que establece el artículo 6.º de la repetida disposición, las salas sentenciadoras de las respectivas Audiencias, previo informe del Ministerio fiscal sobre cada caso concreto, resolverán lo que estimen procedente, y si se entendiese se halla comprendido en los preceptos del Real decreto se pasará inmediatamente la causa a la Autoridad judicial militar que corresponda a fin de que por esta jurisdicción le sean aplicados los beneficios de que se trata.

3.º Las disposiciones del Real decreto de 10 de Julio corriente se aplicarán de oficio; pero los interesados podrán solicitar sus beneficios si creyeren tener derecho a ellos.

4.º La jurisdicción ordinaria oyendo al Ministerio fiscal, se inhibirá en favor de la jurisdicción de Guerra de las causas que estuviesen en tramitación por hechos de los comprendidos en los artículos 1.º y 2.º del Real de-

creto de que se trata, cualquiera que sea el estado de los autos, siempre que no se hubiese dictado sentencia.

5.º Las Autoridades judiciales encargadas de la aplicación de estos preceptos someterán al Ministerio de Gracia y Justicia con toda prontitud las consultas que se les ocurran para la resolución procedente, remitiendo luego relaciones nominales de los reos a quienes se hubiese hecho aplicación de los beneficios referidos.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y provinciales y Directores y Jefes de prisiones.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular número 2.973

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo en oficio número 209 de 31 de Julio último, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua castaña, de siete años, 1'50 de alzada, con el hierro del Fénix letra V. número 2 en la nalga derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 2 de Agosto de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Cédulas personales

—:—

Circular número 2.974

Habiendo participado a esta Diputación el Agente Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia que en virtud de las facultades que le concede el párrafo primero del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agente-auxiliar para la recaudación en periodo ejecutivo de mencionado impuesto en los términos municipales de Espejo, Obejo, Villaharta y Zuheros a don Cristóbal Ruiz Ruiz; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la Propiedad de la provincia.

Córdoba 2 de Agosto de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.869

Núm. 2.970

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar, por la Compañía Minera Bético-mauchega, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Julio de 1928, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias de la mina denominada Ampliación a Navalvillar, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Navalvillar.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Julio de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 del Registro minero en tramitación Navalvillar Norte, número 8.812 y desde dicho punto de partida con dirección Este 17° Norte verdadero se medirán 100 metros para intestar con la línea 1.ª a 2.ª de Navalvillar Norte y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª E. 17° N. 1.700 m.; de 2.ª a 3.ª N. 17° O. 100; de 3.ª a 4.ª E. 17° N. 100; de 4.ª a 5.ª N. 17° O. 100; de 5.ª a 6.ª E. 17° N. 200; de 6.ª a 7.ª S. 17° 100; de 7.ª a 8.ª O. 17° S. 100; de 8.ª a 9.ª S. 17° E. 100; de 9.ª a 10.ª O. 17° S. 100; de 10.ª a 11.ª S. 17° E. 100; de 11.ª a 12.ª O. 17° S. 100; de 12.ª a 13.ª S. 17° E. 100; de 13.ª a 14.ª O. 17° S. 1.700 y de 14.ª a 1.ª N. 17° O. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y nueve pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 8.871

Núm. 2.969

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Llinares Llinares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Julio de 1928, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Centenillo», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y paraje llamado la Pepa, terrenos propiedad de don José Moruno Pulgarín.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Julio de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el

centro del lado O. de un pozo de sección rectangular de 4 metros de largo, 2'30 de ancho y 25 metros de profundidad, situado en la solana de la Cañada Vaquera, frente al cerro de Juan Pérez, al S. E. de otros pozos antiguos, 23 metros al E. de la dehesa de las Albarizas, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina Fortuna, número 8.522 del mismo término, hoy caducada. Desde dicho punto de partida con dirección N. 13° 20' O. se medirán 100 metros para fijar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª E. 13° 20' N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª S. 13° 20' E. 200; de 3.ª a 4.ª O. 13° 20' S. 1.000; de 4.ª a 5.ª N. 13° 20' O. 200 y de 5.ª a 1.ª E. 13° 20' N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.954

Alcaldía-Presidencia

De conformidad con lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia se convoca oposición para proveer la plaza de médico del Instituto municipal Gota de Leche y Consultorio de niños de pecho dotada con el haber anual de tres mil seiscientos veinte pesetas.

Los ejercicios darán comienzo el día 15 de Noviembre próximo a las diez y ocho horas en la Sala Capitular de este Excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo de admisión de instancias será el de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para poder tomar parte en las oposiciones habrán de reunir los solicitantes las condiciones siguientes: A) ser español, para lo cual acompañarán a la instancia y certificación de nacimiento del Juzgado municipal respectivo; y B) poseer el título de Doc-

tor o Licenciado en medicina y cirugía acompañando el título o testimonio notarial del mismo.

Los ejercicios serán dos: uno oral y otro práctico; el primero se reducirá a exponer en un periodo de tiempo no menor de media hora ni mayor de una, cinco temas del programa que que a continuación se inserta, sacados a la suerte por el opositor y el segundo al reconocimiento de un niño lactante enfermo, con exposición de su historia clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, con discusión en brinca o trinca; el disertante no podrá emplear más que media hora como máximo en su exposición y los censores diez minutos para rebatirla, pudiendo aquél al contestar a estos emplear un tiempo no mayor de quince minutos.

El orden de actuación de los opositores lo decidirá la suerte.

Las instancias se presentarán durante el plazo de admisión en el Registro general de entrada de esta Secretaría municipal.

En el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de este Concejo pueden consultar, pedir antecedentes y cuantos datos deseen todas aquellas personas a quienes la convocatoria interese, en los días hábiles durante las horas de oficina.

Córdoba 30 de Julio de 1928.—El Alcalde Presidente, R. Cruz Conde.

PROGRAMA DEL EJERCICIO ORAL PARA LAS OPOSICIONES A LA PLAZA DE MÉDICO DEL DISPENSARIO MUNICIPAL «GOTA DE LECHE» Y CONSULTORIO DE NIÑOS DE PECHO

—:—

Tema 1

Primera infancia.—Caracteres especiales de la fase de recién nacidos.—Principios de su protección.

Tema 2

Técnica del examen del niño; semiótica general.

Tema 3

Los signos del niño sano.—El llanto en los niños de pecho: su significación.

Tema 4

Patogenia general (mortalidad y morbilidad).

Tema 5

Profilaxis y terapéuticas generales.

Tema 6

Defensa general del niño desde su concepción hasta la segunda infancia.—Puericultura.

Tema 7

Periodos del crecimiento.—Primera infancia.

Tema 8

Infancia media y tercera infancia.

Tema 9

Adolescencia.—Niñas.—Niños.

Tema 10

Anomalías del crecimiento.—Origen alimenticio y endocrino; su tratamiento.

Tema 11

Enfermedades familiares y hereditarias.

Tema 12

Niños prematuros y débiles.

Tema 13

Higiene infantil.—Higiene individual.

Tema 14

Higiene colectiva.

Tema 15

Alimentación de los niños. Exámen de la futura nodriza. Indicaciones y contraindicaciones de la lactancia.

Tema 16

La lactancia.

Tema 17

Prácticas de la lactancia materna.

Tema 18

Incidentes que pueden producirse durante la lactancia y sus consecuencias.

Tema 19

Lactancia mercenaria. Indicaciones y elección de nodriza. La madre el médico y el legislador ante este problema.

Tema 20

Vigilancia de la lactancia mercenaria fuera del domicilio de los padres. Causas de la mortalidad en las Inclusas.

Tema 21

Destete.

Tema 22

Leche de los animales.

Tema 23

Producción y conducción de la leche. Legislación acerca de la leche en varios países.

Tema 24

Bacteriología de la leche. Propagación de las enfermedades infecciosas, por la leche.

Tema 25

Procedimientos de esterilización de la leche.

Tema 26

Leches modificadas y medicamentosas.

Tema 27

Técnica de la lactancia artificial.

Tema 28

Inspección médica de la alimentación infantil.

Tema 29

Consultas de niños de pecho y Gotas de Leche. Su organización.

Tema 30

Vulgarización de la higiene infantil.

Tema 31

Alimentación complementaria y suplementaria en el lactante. Sopas. Aguas y caldos. Formulas indicaciones y reglas de aplicación.

Tema 32

Defensa contra la mortalidad infantil.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Guarderías de niños. Otras Instituciones de puericultura. Líneas generales de su funcionamiento. Tema 33

Alimentos. Papel fisiológico de los alimentos. Tema 34

Las calorías. Los proteicos. Tema 35

Los Hidratos de Carbono. Tema 36

Las grasas. Tema 37

Las grasas y substancias minerales. Tema 38

Las Vitaminas. Tema 39

Laringitis agudas en el niño. Tema 40

Grup. Intubación. Traqueotomía. Tema 41

Bronquitis aguda y dilatación bronquial. Tema 42

Plenresías en el niño. Tema 43

Neumotorax. Tema 44

Tuberculosis; sus formas. Tema 45

Tratamiento de la tuberculosis infantil. Tema 46

Vacunación antituberculosa. Tema 47

Los trastornos funcionales en las afecciones de las vías digestivas de la primera infancia. Tema 48

Clasificación clínica de las afecciones de las vías digestivas en la primera infancia. Tema 49

La enfermedad de los vómitos habituales. Tema 50

Concepto moderno de las diatesis en Pediatría. Espasmo-filia Diatesis exudativa. Tema 51

Linfatismo. Estado tímico linfático. Tema 52

La estrechez congénita del piloro. Tema 53

Diagnóstico de la enfermedad de los vómitos habituales y de la estenosis congénita del piloro. Tema 54

Tratamiento de los vómitos habituales y de la estrechez congénita del piloro. Tema 55

Las diarreas y las deposiciones diarreicas en general. Tema 56

Datos que suministran el examen bacteriológico y microscópico de las heces, el análisis de la orina y el examen de la sangre en las diarreas del lactante. Tema 57

La diarrea de los niños criados al pecho. Su tratamiento. Tema 58

La dispepsia de la leche de vaca en la primera infancia. Tema 59

Las diarreas grasosas. Tema 60

Diarreas comunes del periodo del destete. Tema 61

La diarrea común de los lactantes con leche de vaca. Tema 62

La diarrea coleriforme en la primera infancia. Su tratamiento. Tema 63

La entero-colitis disenteriforme en la primera infancia. Tema 64

Diarreas específicas agudas. Tema 65

Heredosifilis. La lucha anti avariosica en sus relaciones con la Pediatría. Tema 66

Tuberculosis del intestino de los ganglios mesentericos y del peritoneo en la primera infancia. Tema 67

La constipación en la primera infancia. Tema 68

Melena en los recién nacidos. Tema 69

Enfermedad de Hirschsprung. Tema 70

Oclusión intestinal. Tema 71

La intumescencia abdominal en la primera infancia. Tema 72

Afecciones localizadas en la región ano-rectal. Tema 73

Deformaciones y anomalías congénitas del intestino delgado. Tema 74

Deformaciones y anomalías del intestino grueso. Tema 75

Hipotrepsia. Tema 76

Atrepsia. Tema 77

Estados morbosos asociados a la Hipotrepsia y Atrepsia. Tema 78

Las infecciones del recién nacido. Tema 79

Disentería en el niño. Tema 80

Paludismo en el niño. Tema 81

Reumatismo articular en el niño. Tema 82

Grippe en el niño. Tema 83

Fiebre tifoidea en el niño. Tema 84

La difteria en el niño. Tema 85

El corazón de los niños.—Afecciones congénitas del corazón. Tema 86

Endocarditis aguda y crónica. Tema 87

Coqueluche. Tema 88

Parotiditis epidémica. Tema 89

Erisipela y Sepsis general. Tema 90

Escarlatina.—Su tratamiento. Tema 91

Sarampión.—Profilaxis.—Su tratamiento. Tema 92

Rubeola y Eritema infeccioso. Tema 93

Cuarta enfermedad (enfermedad de Duker-Filatow).—Varicela.—Profilaxis.—Su tratamiento. Tema 94

Vacunación antivariolosa.—Formas especiales y complicaciones de la vacuna. Tema 95

Diagnóstico diferencial de las enfermedades eruptivas. Tema 96

Meningitis, cerebro espinal epidémica. Tema 97

Meningitis tuberculosa. Tema 98

Hidrocefalia, Microcefalia y Espina bifida. Tema 99

Poloomielitis anterior aguda. Tema 100

Raquitismo. Tema 101

Estados escorbútiformes o preescorbuto. Córdoba 30 de Julio de 1928.—El Alcalde Presidente, P. Cruz Conde.

POSADAS

Núm. 2.992

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito de uno a otro capítulo del presupuesto extraordinario en curso, para la realización de obras públicas, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que en derecho crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 3 de Agosto de 1928.—Luis Soldevilla.

BUJALANCE

Núm. 2.975

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo tomado por la Comisión Municipal permanente en sesión del diez y nueve del pasado Julio y una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo según determina el artículo veinte y seis del Reglamento de Contratación Municipal se saca a concurso la adquisición de instrumental para la banda Municipal de esta población, con arreglo al pliego de condiciones formulado por el señor Director por el importe de SIETE MIL PESETAS.

Para poder participar en este concurso se requiere haber depositado en las arcas municipales la cantidad de TRESCIENTAS CINCUEN-

TA PESETAS a que asciende el cinco por ciento del total importe del instrumental.

El plazo para la presentación de pliegos extendidos en papel del timbre de la clase sexta (tres sesenta pesetas), con sujeción al modelo inserto al final y en sobre cerrado será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de once a una de la mañana en esta Secretaría Municipal.

El concurso tendrá lugar en las Casas Consistoriales y en su salón de actos a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente bajo la presidencia del señor Alcalde.

Celebrado el concurso la Corporación acordará respecto a las proposiciones presentadas eligiendo previos los informes que estime oportunos la que crea más conveniente con sujeción a las condiciones estipuladas.

Durante las horas y días señalados para la presentación de pliegos estará de manifiesto en esta Secretaría municipal los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a disposición de quien desee examinarlos.

Bujalance dos de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Luis Cañas Vallejo.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Señor Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Don..... vecino de..... domiciliado en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia abriendo concurso para la adquisición de instrumental para la Banda Municipal de Bujalance se comprometo a servir los instrumentos bajo las condiciones insertas en el pliego de condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Firma.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.944

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la calle Palma de esta villa se ha encontrado sin dueño conocido una yegua, pelo castaño, marca más bien pasada, hierro El Fénix en la paletilla izquierda y en la derecha las letras P. G. y edad cerrada.

Referida caballería se encuentra depositada en la posada propiedad de Antonio Barea Moreno, en la calle Rastro, donde estará a disposición de su dueño durante el plazo de quince días, o sea hasta el día diez y seis de Agosto próximo, en cuya fecha, caso de no parecer su dueño, se venderá en pública subasta en esta Casa Consistorial y hora de las doce.

El remate será por pujas a la llana. Cañete de las Torres a 28 de Julio de 1928.—Francisco Muñoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.985

Don Fernando Higuera Barrutia,
Juez municipal del Distrito de la
Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente
juicio verbal número doscientos treinta
y siete, del pasado año de mil nove-
cientos veinte y siete seguido a ins-
tancia de don Eugenio Prados Molina
contra don Enrique del Rosal Ro-
may, sobre cobro de pesetas, he acor-
dado sacar a pública subasta que ten-
drá lugar el día veinte y cinco de
Agosto próximo, a las diez horas, en
la Audiencia de este Juzgado sito en
el piso alto de las Casas Consistoria-
les, los inmuebles que a continuación
se detallan bajo las condiciones que
también se expresan:

Resto de un huerto que tiene en
frente en el camino trazado en la fin-
ca de donde procede y al cual se pe-
netra por la calle nombrada del huer-
to de San Agustín de esta ciudad,
linda a la derecha entrando con la
casa número seis de la calle del Huer-
to de San Agustín, por la izquierda con
el camino citado y terrenos de don
Enrique del Rosal y por la espalda
con el número veinte y uno de don
José Llacer y la número veinte y tres
de Francisco de Paula Furner, ambas
en el compás de San Agustín. Tiene
pozo con noria, alberca malacate y
accesorios. Dicho resto después de
segregadas las parcelas que se expre-
san a continuación:

Primera. Segregaciones: 204'28,
171'09, 251'22 60'04, 653'08, 416'83,
325'52, ha quedado reducido a una
extensión de cuatrocientos setenta y
siete metros noventa y cuatro decí-
metros cuadrados. Se halla inscrita a
nombre de don Enrique del Rosal Ro-
may al folio ochenta y cinco del libro
trescientos ochenta y uno finca diez
mil ciento treinta inscripción primera.

Resto de un solar que después de
la segregación que se expresa a con-
tinuación:

Segunda. Segregación 440'87, ha
quedado reducido a setecientos diez
y nueve metros trece decímetros y
tiene su frente al camino trazado en
terrenos de la finca de donde procede
que linda por la derecha entrando
con un huerto y al cual se penetra
por la calle del Huerto de San Agus-
tín, por la izquierda con parte de la
casa número cinco de la calle de don
Enrique del Rosal y con el Huerto del
exconvento de San Agustín y por la
espalda con este último, el que se
halla inscrito al folio ochenta y nue-
ve del libro trescientos ochenta y cin-
co, finca diez mil ciento treinta y uno
inscripción primera, los cuales se en-
cuentran inscritas en el Registro de
la Propiedad y han sido tasados en
la suma de quince mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán pos-
turas que no cubran las dos terceras
partes del avalúo y que los licitado-

res han de depositar previamente en
la mesa del Juzgado o en la Caja de
depósitos por lo menos el diez por
ciento del efectivo valor que sirve de
tipo para la subasta.

Segunda. Que el rematante no po-
drá exigir títulos de propiedad de re-
feridos solares y ha de conformarse
con el testimonio de adjudicación
que se le expida.

Dado en Córdoba a veinte y siete
de Julio de mil novecientos veinte y
ocho.—F. Higuera.—Por mandado
de su señoría, Amador Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 2.947

Don Antonio Sevilla Garcia, Juez de
instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente se hace saber: Que
el día diez y ocho de Agosto próximo
y hora de las once, tendrá lugar en la
Sala Audiencia de este Juzgado públi-
ca y judicial subasta por segunda vez
y con la rebaja del veinte y cinco por
ciento del precio de avalúo de los
bienes siguientes:

Trece sillas nuevas de enea, valo-
radas en 65 pesetas.

Ocho idem más usadas, idem en
8 idem.

Una idem de brazos idem en 10
idem.

Un arca idem en 15 idem.

Un baúl idem en 12'50 idem.

Una escopeta, idem en 13 idem.

Primera. Tres séptimas partes de
una casa en calle Villarreal número
diez y seis de la villa de Pedroche,
proindivisa con las otras cuatro sep-
timas partes de doña Catalina Rega-
lón Manso, compuesta toda ella de
tres cuerpos doblados, dos patios,
cuadra y pozo; linda por la derecha
entrando con calle de Gañanas que
hace esquina, por la izquierda con ca-
sa de José Romero Moreno, a su es-
palda casas y corrales de María He-
rruzo Sánchez, midiendo todo con in-
clusión de los patios una extensión
superficial de setecientos metros cua-
drados proximamente, y con un valor
las tres séptimas partes de dos mil
setecientos ochenta y cinco pesetas
setenta y siete céntimos.

Segunda. Una casa pequeña en
el sitio Cañada de las Zorras, tér-
mino de Pedroche de cabida de diez
celemines rectificado por nueva men-
sura equivalentes a cincuenta y tres
áreas y sesenta y siete centiáreas, que
linda al Norte camino de Torrecampo
a Dos Torres, Sur regajo de Cañada
de las Zorras, al Este cercado de he-
rederos de José Montes Misas y arroyo
de Santa María, al Oeste tierra de
Roque Conde Rueda y entrada del
cercado de José Baquero Sánchez;
con un valor de ochocientos cincuen-
ta pesetas.

Los bienes descritos han sido em-
bargados al penado Domingo Zaldier-
nas Regalón para pago de las costas
causadas en sumario veinte y siete de
mil novecientos veinte y siete sobre
asesinato que contra el mismo se si-
guió.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta, de-
berán consignar previamente los lici-
tadores en la mesa del Juzgado o es-
tablecimiento destinado al efecto el
10 por 100 de la tasación; no se admi-
tirán posturas que no cubran las dos
terceras de la misma; que los títulos de
las fincas se encuentran de manifiesto
en esta Secretaría, y que sobre la
finca urbana pesa una anotación pre-
ventiva de embargo por la cantidad
de mil pesetas por el sumario que se
le siguió al dicho penado por injurias
otro por dos mil setecientos noventa
y una pesetas por el sumario de que
dimana este procedimiento, y sobre
la finca rústica otro embargo por la
cantidad de mil pesetas por el primer
sumario; y de ochocientos cincuenta
pesetas por el último.

Dado en Pozoblanco a veinte y
ocho de Julio de mil novecientos vein-
te y ocho.—Antonio Sevilla.—El Se-
cretario judicial, Carlos G. Loynaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.982

Don Ignacio de Larra y Córdoba,
Juez de primera instancia de esta
ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias
para hacer efectivas las costas a que
ha sido condenado el procesado An-
tonio Montenegro Capilla, en el su-
mario seguido en este Juzgado sobre
cohecho, se saca nuevamente a pú-
blica subasta por término de veinte
días, con rebaja del 25 por 100 de la
tasación el inmueble embargado a di-
cho procesado que a continuación se
describe:

Casa sita en el casco de la pobla-
ción de Belalcázar, número 9 de la
calle Santa Bárbara, linda por la de-
recha entrando con otra de Leonardo
Ruiz Tejero, izquierda con la de Pa-
blo Castellano Castaño y por la es-
palda con corrales de la casa en ca-
lle Cerro hoy Ramón y Cajal, con
una extensión de veinte y siete me-
tros de fondo por seis de ancho, que
hacen cuadrados ciento sesenta y dos
metros. Valuada en cuatrocientas
veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lu-
gar en la Sala Audiencia de este Juz-
gado el día primero de Septiembre
próximo, hora de las doce, advirtién-
dose que no existen títulos de propie-
dad, pues dicha finca no aparece ins-
crita en el Registro de la propiedad a
nombre de persona alguna; que el ti-
po para la subasta es el de su ava-
lúo con la expresada rebaja del 25
por 100; que para tomar parte en la
misma deberán los licitadores consi-
gnar en la mesa del Juzgado o en el
Establecimiento destinado al efecto
una cantidad igual por lo menos al
10 por 100 efectivo del tipo por que
sale a subasta sin cuyo requisito no
serán admitidos; que no se admitirán
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes del valor porque sale a
subasta; y que podrá hacerse el rema-
te a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 31

de Julio de 1928.—Ignacio de Larra.—
El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz
de Miera.

ADAMUZ

Núm. 2.984

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal de esta vi-
lla, por proveído de hoy, ha acorda-
do se cite a un individuo desconoci-
do que sobre las trece horas del ocho
del actual y al ser sorprendido por
una pareja de la guardia civil cazan-
do en el sitio denominado «Roadero
del Buho», de este término, dióse a la
fuga dejando abandonada una esco-
peta, a fin de que a las once horas del
día catorce de Agosto próximo, com-
parezca en la Sala Audiencia de este
Juzgado, situada en el piso bajo de
las Casas Consistoriales, en que ten-
drá lugar la celebración del corres-
pondiente juicio de faltas, bajo aper-
cibimiento que de no verificarlo le pa-
rará el perjuicio que haya lugar por
su rebeldía.

Y cumpliendo lo mandado, para su
inserción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, expido la presente en Ada-
muz a treinta de Julio de mil nove-
cientos veinte y ocho.—El Secretario,
Salvador Roldán.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-
dentes en derecho, se cita o
emplaza por los Jueces y Tri-
bunales respectivos a las per-
sonas que a continuación se
expresan, para que compa-
rezcan el día que se les se-
ñala o dentro del término que
se les fija, a contar desde la
fecha de la publicación del
anuncio en este periódico ofi-
cial con arreglo a los artícu-
los 178 de la ley de Enjuiciamiento
Criminal, 380 del
Código de Justicia Militar y
63 de la ley de Enjuiciamiento
Militar de Marina.

Núm. 2.928

CRUZ MORALES, Antonio de la
(a) Cojo Mantecas, de 71 años de
edad, viudo, carretero, hijo de Francis-
co y Josefa, natural de Cabra, vecino
de la misma calle Andovales número
6, bajo de estatura, moreno, pelo ca-
no y cojo del pie derecho, procesado
por delito contra la salud pública en
causa número 60-1928 que se instruye
por el Juzgado de Aguilar de la
Frontera (Córdoba) y cuyo actual pa-
radero se ignora, comparecerá en tér-
mino de diez días ante dicho Juzgado
para constituirse en prisión provisio-
nal por dicha causa, bajo apercibi-
miento de ser declarado rebelde, si
no es capturado o se presenta.
Aguilar 28 de Julio de 1928.

Imprenta de la Casa de Socorro Hospital